

## **ACTA N° 12/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 19 DE JUNIO DE 2018**

En el municipio de Pinoso, siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día cinco de junio dos mil dieciocho, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del alcalde don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Neus Ochoa Rico  
Don José Perea Riquelme  
Doña Elisa Santiago Tortosa  
Doña Silvia Verdú Carrillo

Asiste, así mismo, la secretaria accidental de la Corporación, Ángela Orgilés Martínez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º. -APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Tras preguntar el Alcalde si alguien desea hacer alguna observación al acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de junio de 2018, y no produciéndose ninguna alegación al efecto, la misma queda aprobada por unanimidad y asentimiento de sus miembros presentes.

#### **2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DE BARRACAS EN LAS FIESTAS DE AGOSTO 2018.**

Redactadas las bases que han de regir la convocatoria para instalación y apertura de barracas en las Fiestas Patronales de Pinoso 2018.

Considerando que según establece el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este Artículo.



HASH DEL CERTIFICADO:  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0  
A911999B423A5A2E1997FAECBEE739487B377F11

FECHA DE FIRMA:  
26/06/2018  
28/06/2018

POSTO DE TRABAJO:  
Alcalde  
Secretaria Accidental

NOMBRE:  
Lázaro Azorín Salar  
Mª Angeles Orgilés Martínez

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 036501D0C225C36C01FCA18B4F86

Considerando que corresponde al Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, según dispone el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la instalación y apertura de barracas con motivo de las Fiestas Patronales Pinoso 2018, con el siguiente tenor literal:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DE LAS BARRACAS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2018**

*El Ayuntamiento de Pinoso, a través de su Concejalía de Fiestas viene organizando anualmente los diversos eventos festivos con ocasión de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Remedio, a celebrar entre el 1 y el 8 de agosto de 2018. Entre las actividades con mayor arraigo y tradición se encuentra la instalación por parte de las diversas Asociaciones Festeras de Barracas en el interior del recinto de las instalaciones deportivas.*

*Viniendo el espacio limitado a la instalación de **tres Barracas**, y en garantía al disfrute de los participantes y asistentes, esta actividad debe regularse mediante un régimen especial de autorización de uso del suelo público, que permita la ocupación bajo la estricta observancia de determinados requisitos, normas y condiciones que se establecen en las presentes bases y que serán de obligado cumplimiento por parte de los participantes.*

#### **1. REQUISITOS**

*Sólo podrán concurrir a la presente convocatoria:*

- *Asociaciones Socioculturales y entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Pinoso, que incluyan entre sus áreas habituales de actividad el desarrollo y fomento de los diversos eventos festivos que se desarrollan en el Municipio, o que vengan, de forma habitual, incorporando en su programa anual de actividades el desarrollo y potenciación de las Fiestas de Agosto.*
- *Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de la autorización de la SGAE, y cualquier otra deuda pendiente frente al Ayuntamiento de Pinoso.*
- *En el caso de que concurren las Asociaciones que instalaron barracas en la Feria y Fiestas del año anterior, se les exigirá además, que hayan cumplido con la normativa y las bases que rigieron la convocatoria de ese año.*

#### **2. FECHAS Y HORARIOS DE APERTURA.**

*Las barracas permanecerán abiertas al público los días 27 y 28 de julio y del 1 al 8 de Agosto de 2018. Durante la semana anterior al inicio de las fiestas, se permitirá la ocupación de los terrenos a los efectos de la instalación de las casetas.*

*El horario de cierre de las casetas será el siguiente:*

<b>Viernes, 27 de Julio hasta las 7 h</b>
<b>Sábado, 28 de julio hasta las 7 h</b>
<b>Miércoles, 1 de agosto hasta las 5 h</b>
<b>Jueves, 2 de agosto hasta las 7 h</b>



<b>Viernes, 3 de agosto hasta las 7 h</b>
<b>Sábado, 4 de agosto hasta las 7 h</b>
<b>Domingo, 5 de agosto hasta las 5 h</b>
<b>Lunes, 6 de agosto hasta las 5 h</b>
<b>Martes, 7 de agosto hasta las 6 h</b>
<b>Miércoles, 8 de agosto hasta las 5 h</b>

### **3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

#### **3.1. INSTALACIÓN DE LAS BARRACAS**

La instalación deberá concluir con, al menos, 48 horas de antelación al inicio de las fiestas, girándose visita por los servicios técnicos municipales el Jueves, día 26 de julio, para verificar la adecuación de las instalaciones desde el punto de vista técnico y de seguridad. Con ocasión de la referida visita, deberán exhibirse por los adjudicatarios los documentos acreditativos del Seguro de Responsabilidad Civil, así como la documentación técnica de las diversas instalaciones.

Las Barracas deberán de estar desmontadas en un plazo máximo de 48 horas, desde el final de las fiestas, siendo el desmontaje obligación de los adjudicatarios, no convirtiéndose el Ayuntamiento en depositario de este material.

#### **3.2. NORMAS DE VENTA, SALUD Y CONSUMO.**

- 1.- Por parte de las asociaciones solamente se podrán servir bebidas, quedando excluida la venta de alimentos, exclusión hecha de frutos secos u otros productos que no requieran tratamiento o preparación alguna ni especiales circunstancias de conservación.
- 2.- Las bebidas se servirán siempre en envases desechables, excluyendo los de vidrio y plástico rígido que pudiera ofrecer aristas cortantes tras su fractura.
- 3.- Las barracas dispondrán de suficientes cámaras frigoríficas adecuadas a la naturaleza de los productos suministrados.
- 4.- Se instalarán cubos de basura evitando, en la medida de lo posible, el vertido de desechos por los usuarios en el interior del recinto de cada barraca, así como la salida al exterior con vasos. Cada barraca deberá proceder de manera continuada a la limpieza del espacio que ocupe la instalación y entorno, colocando cada día los contenedores o cubos de basura en el horario que se establecerá para el servicio especial de recogida durante las fiestas.
- 5.- Permanecerán expuestas en la entrada de la Barraca las siguientes leyendas: "prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años", "horario de apertura de barracas" y "aforo máximo".
- 6.- Todas las barracas deberán disponer de conexión a la red de agua corriente, que el Ayuntamiento se compromete a facilitar.
- 7.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en los alcorques de los árboles de la vía pública.
- 8.- Cada barraca deberá contar, al menos, en su interior con dos sanitarios químicos, que estarán debidamente señalizados y a la vista de los usuarios.

#### **3.3. NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DEL SUELO PÚBLICO**

- 1.- En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública debiendo en todo caso de tomar el titular del establecimiento las medidas necesarias para que la instalación de la caseta no deje marcas o daño posterior en el pavimento. En caso de que se



produjeran daños, la Asociación responderá frente al Ayuntamiento de los daños producidos, ejecutando a su costa la reparación o procediendo en su caso ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento. Un técnico municipal se personará en los momentos de montaje y desmontaje de las casetas pudiendo realizar informe del estado del recinto que ocupe cada uno.

2.- Los titulares de las barracas deberán proceder a la limpieza del solar ocupado tras el desmontaje de las casetas, ejecutando a su costa dicha limpieza y garantizando que el terreno ocupado quede en perfectas condiciones de higiene y salubridad. La fianza entregada responderá del cumplimiento de este deber.

3.- Las asociaciones adjudicatarias, deberán de respetar el aforo máximo exigido por la ley, siendo la concurrencia a las mismas libre para todos los asistentes a la fiesta.

#### **3.4. NORMAS DE SEGURIDAD**

1.- Las barracas deberán mantener despejada en todo momento la banda de rodadura central de la Avenida, con una anchura mínima de 3 m. para la circulación de vehículos autorizados o de emergencia.

2.- Las instalaciones eléctricas deberán estar debidamente protegidas para evitar cualquier tipo de accidentes y legalizadas, debiendo tener a disposición de la organización copia del boletín de instalación.

3.- Las instalaciones de agua deberán ajustarse a las directrices de los Servicios Municipales de aguas del Ayuntamiento de Pinoso.

4.- Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de las barracas.

5.- Será obligatorio el montaje a costa de los concesionarios de dos aseos debidamente señalizados que estarán a la vista de todos los usuarios.

6.- En todo caso el establecimiento deberá contar con una póliza de responsabilidad civil general con cobertura tanto en daños corporales como materiales durante la totalidad del período festivo conforme los requisitos establecidos en el art. 16 de la nueva Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

7.- Cada barraca deberá contratar, al menos, un guardia de seguridad y un personal de admisión.

#### **3.5. NORMAS DE RUIDO AMBIENTAL.**

1.- Se permitirá la instalación de equipos de música en los horarios autorizados, los cuales deberán, en la medida de que se alcance acuerdo entre cada adjudicataria, centralizarse ofreciéndose la misma música en cada una de las 3 áreas de ubicación.

2.- Sea así, o en caso de que cada barraca cuente con su propio equipo, se deberán comunicar antes de la inauguración las características del equipo y la persona responsable del mismo.

#### **4. RETIRADA DE LA AUTORIZACIÓN E INHABILITACIÓN.**

En caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en estas bases así como del resto de la normativa que sea de aplicación, la Comisión de Fiestas dará traslado de la infracción al Órgano competente a los efectos oportunos.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento de las normas podrá dar lugar a la cancelación de la autorización y a la clausura de la barraca. Dicho incumplimiento, sea acreditado durante la realización de la feria o tras su finalización, será además causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de las Fiestas, todo ello sin perjuicio de que el hecho sea constitutivo de otro tipo de infracción, que lleve aparejada la correspondiente sanción tramitada por el Órgano competente, así como la exigencia de otras responsabilidades a que haya lugar.

#### **5. SOLICITUDES.**



HASH DEL CERTIFICADO:  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0  
A911999B423A5A2E1997FAECBEE739487B377F11

FECHA DE FIRMA:  
26/06/2018  
28/06/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde  
Secretaría Accidental

NOMBRE:  
Lazaro Azorin Salar  
Mª Angeles Ojiles Martinez

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetasCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC225C36C01FCA18B4F86

1. Las solicitudes para la instalación de las barracas se presentarán en el Ayuntamiento de Pinoso, en el plazo de 5 días (del 9 al 13 de julio, ambos inclusive, hasta las 14:00 horas). Aquellas que sean presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

2. Si obtuvieran autorización para la instalación de las Barracas, las que ya hubieran instalado el año anterior, conservarán la misma ubicación.

3. Las solicitudes se formularan mediante instancia suscrita por el legal representante de la Asociación o Entidad, a la que se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Declaración jurada comprensiva del compromiso de cumplimiento de las presentes bases, y expresamente de la suscripción de seguro de responsabilidad civil y contratación de personal de seguridad y de admisión.
- Programación de actos promovidos por la asociación para su celebración durante las fiestas.

4. Recibidas las solicitudes, por la Concejalía de Fiestas se elevará a la Alcaldía propuesta de adjudicación de las Barracas.

La concesión de la autorización, se realizará mediante concurso en el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

- Haber instalado barraca el año anterior: Hasta 10 puntos.
- Programa de Actividades durante las fiestas: Hasta 5 puntos.
- Participaciones en los actos oficiales del Programa de Fiestas en años anteriores: Hasta 3 puntos.

5. Tras la notificación de la autorización para la instalación de las Barracas, los adjudicatarios deberán de aportar antes del día 26 de julio de 2018 la siguiente documentación:

- Declaración jurada o responsable de que la barraca se ajusta al Proyecto presentado el año anterior, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Boletín de Instalación eléctrica (justificante del boletín de luz).
- La póliza de Responsabilidad Civil conforme los requisitos establecidos en el art. 16 de la nueva Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Una fianza por importe de 1.000 euros, que responderá de cualquier desperfecto que se pueda producir en la vía pública y que deberá ser ingresada en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas.
- La titulación del personal de seguridad y del personal de admisión que se vaya a contratar.
- Autorización de la SGAE.

## 6. DISPOSICIÓN FINAL.

Todos los participantes deberán tener expuesto de forma visible el permiso que se les proporcionará por la organización y mostrarlo si lo requiere la organización o Policía Municipal. En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones que puedan realizarse por parte de la organización, Protección Civil, Policía Municipal, Bomberos y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad a la convocatoria mediante inserción de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, iniciándose el plazo para presentación de instancias el Lunes, 9 de Julio y finalizando el viernes, 13 de julio de 2018, ambos inclusive, a las 14:00 horas.



HASH DEL CERTIFICADO:  
28E87B4119051AC9A96A6242DB798CFE050302A0  
A911999B423A5A2E1997FAECBEE739487B377F11

FECHA DE FIRMA:  
26/06/2018  
28/06/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde  
Secretaría Accidental

NOMBRE:  
Lazaro Azorin Salar  
Mª Angeles Orgiles Martinez

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - https://sede.pinoso.org/GDCarpetaciudadano - Código Seguro de Verificación: 036501D0C225C36C01FCA18B4F86

**3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES DE LA CONVOCATORIA PARA OCUPACIÓN DEL RECINTO MUNICIPAL UBICADO EN SANTA CATALINA Y DESTINADO A LA SUELTA DE VAQUILLAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS O DE OCIO EN LAS FIESTAS PATRONALES PINOSO 2018.**

Redactadas las bases que han de regir la convocatoria para la ocupación del recinto municipal ubicado en Santa Catalina destinado a la suelta de vaquillas para la realización de actividades lúdicas, recreativas o de ocio en las Fiestas Patronales.

Considerando que según establece el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este Artículo.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, según dispone el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la ocupación del recinto municipal ubicado en Santa Catalina destinado a la suelta de vaquillas para la realización de actividades lúdicas, recreativas o de ocio en las Fiestas Patronales 2018, con el siguiente tenor literal:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA OCUPACIÓN DEL RECINTO MUNICIPAL UBICADO EN SANTA CATALINA DESTINADO A LA SUELTA DE VAQUILLAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS O DE OCIO EN LAS FIESTAS PATRONALES 2018.**

*El Ayuntamiento de Pinoso, a través de su Concejalía de Fiestas viene organizando anualmente los diversos eventos festivos con ocasión de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Remedio, a celebrar entre el 1 y el 8 de agosto de 2018. Entre las actividades con mayor arraigo y tradición se encuentra la suelta de vaquillas en el recinto municipal habilitado al efecto.*

*Siendo el espacio limitado, y en garantía al disfrute de los participantes y asistentes, esta actividad debe regularse mediante un régimen especial de autorización de uso del suelo público, que permita la ocupación del dominio público bajo la estricta observancia de determinados requisitos, normas y condiciones que se establecen en las presentes bases y que serán de obligado cumplimiento por parte de los participantes, teniendo en cuenta que la ocupación del dominio público solicitada se entenderá referida a un recinto delimitado de 750 m2, sin que quepa solicitar la ocupación parcial del mismo.*



HASH DEL CERTIFICADO:  
28E87B4119051AC96A6242DB798CFE050302A0  
A911999B423A5A2E1997FAECBEE739487B377F11

FECHA DE FIRMA:  
26/06/2018  
28/06/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde  
Secretaría Accidental

NOMBRE:  
Lazaro Azorin Salar  
Mª Angeles Orgiles Martinez

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC225C36C01FCA18B4F86

## 1. REQUISITOS

Sólo podrán concurrir a la presente convocatoria:

- Asociaciones Socioculturales con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar y entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Pinoso que incluyan entre sus actividades habituales la promoción de eventos festivos, lúdicos, recreativos o de ocio relacionados con la suelta de vacas.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de cualquier deuda pendiente frente al Ayuntamiento de Pinoso.

## 2. FECHAS Y HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE.

Los horarios de apertura y cierre del recinto para la realización de cualquier actividad lúdica, recreativa o de ocio que tenga lugar, será de 18.00 horas a 23.00 horas, durante los días 28 y 29 de julio y del 1 al 9 de agosto de 2018.

Durante la semana anterior al inicio de las fiestas, se permitirá la ocupación de los terrenos a los efectos de instalación de cualquier elemento necesario para la prestación de las actividades lúdicas o recreativas que pretendan realizar.

## 3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

### 3.1. NORMAS DE SALUD

1.- Se instalarán cubos de basura evitando, en la medida de lo posible, el vertido de desechos por los usuarios en el interior del recinto, así como la salida al exterior con vasos. Por tanto, deberá proceder de manera continuada a la limpieza del espacio que ocupe la instalación y entorno, colocando cada día los contenedores o cubos de basura en el horario que se establecerá para el servicio especial de recogida durante las fiestas.

2.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en los alcorques de los árboles de la vía pública.

### 3.2. NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DEL SUELO PÚBLICO

1.- En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública debiendo en todo caso de tomar la Asociación las medidas necesarias para que la instalación de cualquier elemento necesario a la prestación de la actividad no deje marcas o daño posterior en el pavimento. En caso de que se produjeran daños, la Asociación responderá frente al Ayuntamiento de los daños producidos, ejecutando a su costa la reparación o procediendo en su caso ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

2.- La Asociación deberá proceder a la limpieza del solar ocupado tras el desmontaje de la instalación, ejecutando a su costa dicha limpieza y garantizando que el terreno ocupado quede en perfectas condiciones de higiene y salubridad. La fianza entregada responderá del cumplimiento de este deber.

### 3.3. NORMAS DE SEGURIDAD

1.- Las instalaciones eléctricas deberán estar debidamente protegidas para evitar cualquier tipo de accidentes y legalizadas, debiendo tener a disposición de la organización copia del boletín de instalación.

2.- Las instalaciones de agua deberán ajustarse a las directrices de los Servicios Municipales de aguas del Ayuntamiento de Pinoso.

3.- Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todo el recinto.



HASH DEL CERTIFICADO:  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CEFE050302A0  
A911999B423A5A2E1997FAECBEE739487B377F11

FECHA DE FIRMA:  
26/06/2018  
28/06/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde  
Secretaría Accidental

NOMBRE:  
Lazaro Azorin Salar  
M<sup>a</sup> Angeles Ogilies Martinez

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetasCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC225C36C01FCA18B4F86

4.- En todo caso, la Asociación deberá contar con una póliza de responsabilidad civil general con cobertura tanto en daños corporales como materiales durante la totalidad del período festivo conforme los requisitos establecidos en el art. 16 de la Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

#### 4. RETIRADA DE LA AUTORIZACIÓN

En caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en estas bases así como del resto de la normativa que sea de aplicación, la Comisión de Fiestas dará traslado de la infracción al Órgano competente a los efectos oportunos.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento de las normas podrá dar lugar a la cancelación de la autorización y a la clausura de las actividades. Dicho incumplimiento, sea acreditado durante la realización de la feria o tras su finalización, será además causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de las Fiestas, todo ello sin perjuicio de que el hecho sea constitutivo de otro tipo de infracción, que lleve aparejada la correspondiente sanción tramitada por el Órgano competente, así como la exigencia de otras responsabilidades a que haya lugar.

#### 5. SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Pinoso, del 9 al 13 de julio de 2018, ambos inclusive, hasta las 14.00 horas. Aquellas que sean presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

2. Las solicitudes se formularan mediante instancia suscrita por el legal representante de la Asociación o Entidad referida a la totalidad del recinto delimitado al efecto cuya superficie aproximada es de 750 m2.

A la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Estatutos de la Asociación o Entidad sin ánimo de lucro.
- Declaración jurada comprensiva del compromiso de cumplimiento de las presentes bases, y expresamente de la suscripción de seguro de responsabilidad civil.
- Declaración jurada de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Programa de actividades a realizar durante las fiestas.

3. Recibidas las solicitudes, por la Concejalía de Fiestas se elevará a la Alcaldía propuesta de adjudicación.

La concesión de la autorización, se realizará mediante concurso en el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

- Programa de Actividades a realizar durante las fiestas: Hasta 5 puntos.
- Participación directa de alguno de sus socios en la organización de actos relacionados con la suelta de vaquillas en las Fiestas Patronales en años anteriores: Hasta 3 puntos (en caso de concurrir dos o más ofertas, la puntuación máxima de tres puntos se otorgará con carácter proporcional al número de socios que acrediten su participación en años anteriores).

4. Tras la notificación de la autorización, los adjudicatarios deberán de aportar antes del día 26 de julio de 2018 la siguiente documentación:

- Justificante del pago de la Tasa por ocupación del espacio público, en función de los metros ocupados (teniendo en cuenta que las solicitudes de ocupación del dominio público se entenderán referidas a un recinto delimitado con una superficie aproximada de 750 m2).



HASH DEL CERTIFICADO:  
28E87B4119051AC96A6242DB798CFE050302A0  
A911999B423A5A2E1997FAECBEE739487B377F11

FECHA DE FIRMA:  
26/06/2018  
28/06/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde  
Secretaría Accidental

NOMBRE:  
Lazaro Azorin Salar  
Mª Angeles Orgiles Martinez

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 036501D0C225C36C01FCA18B4F86

- *Boletín de Instalación eléctrica (justificante del boletín de luz).*
- *La póliza de Responsabilidad Civil general conforme los requisitos establecidos en el art. 16 de la nueva Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.*

## **6. DISPOSICIÓN FINAL.**

*La Asociación o entidad sin ánimo de lucro concesionaria deberá acatar las indicaciones que puedan realizarse por parte de la organización de fiestas, Protección Civil, Policía Municipal, Bomberos y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.*

**SEGUNDO.-** Dar publicidad a la convocatoria mediante inserción de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, iniciándose el plazo para presentación de instancias el Lunes, 9 de julio y finalizando el viernes 13 de julio, a las 14:00 horas.

### **4º.- ASUNTOS URGENTES**

No hay asuntos que tratar.

### **5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las quince horas del día de inicio.

En Pinoso, a 20 de junio de 2018 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

**Vº.Bº**  
**EL ALCALDE**  
**Fdo.: Lázaro Azorín Salar**

**La Secretaria acctal.**  
**Ángela Orgilés Martínez**



HASH DEL CERTIFICADO:  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CEFE050302A0  
A911999B423A5A2E1997FAECBEE739487B377F11

FECHA DE FIRMA:  
26/06/2018  
28/06/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde  
Secretaría Accidental

NOMBRE:  
Lázaro Azorín Salar  
Mª Angeles Orgilés Martínez

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC225C36C01FCA18B4F86